

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, martes 6 de junio de 1899

Número 128

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Martes 6—Santos Norberto, obispo, Felipe, diácono; Claudio y Amancio, mártir, y santa Paulina, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Sesión.—Dictamen.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: número 413.—Restablece una escuela y concede licencias.—Número 414.—Declara improcedente una solicitud.

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Licitación.

CARTERA DE POLICÍA.—Circular.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo número 100.—Hace nombramiento.—Número 101.—Manda dar de alta y hace nombramiento.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial.—Documentos defectuosos.—Detalle.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

Nº 17

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo primero.—Los artículos 32 y 35 de la Ley Orgánica de Tribunales de 29 de marzo de 1887, quedan reformados en los términos siguientes:

El artículo 32 se leerá así:

“Todas las oficinas judiciales estarán abiertas de las ocho á las diez de la mañana, y de las doce del día á las cuatro de la tarde. El empleado que sin justa causa no asistiere en esas horas á su despacho, será apercibido por primera vez, y multado con veinticinco pesos la segunda. Tres faltas de este género serán tenidas como abandono del empleo, y el culpado será castigado con arreglo al Código penal. Están obligados á asistir á su despacho los empleados, además de esas horas, todo el tiempo que lo requiera el buen servicio público.”

El párrafo primero del artículo 35 se leerá así:

“La Corte plena podrá conceder á sus miembros licencia hasta por seis meses, sin goce de sueldo y con justa causa; si ésta fuere enfermedad comprobada, contraída en el desempeño del cargo, y que imposibilite para ejercerlo, se abonará al solicitante, durante seis meses, la tercera parte del sueldo.”

Artículo segundo.—Esta ley empezará á regir el día de su publicación.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á cinco de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,  
1er. Secretario

F. MATA VALLE,  
2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, cinco de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

DEMETº IGLESIAS

Por el Secretario de Estado en el despacho de Justicia.—El Subsecretario,

JUSTO A. FACIO

SESIÓN vigésima tercera ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las ocho y cincuenta minutos de la mañana del dos de junio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia de los Secretarios Lizano y Mata Valle y de los Diputados señores

Orozco  
Pacheco  
Alvarado  
Montes de Oca  
González Z.  
Badilla  
Sáenz (don Alberto)  
Sáenz (don Carlos)  
Gallegos  
Oreamuno  
Zumbado

Martínez  
Loría I.  
Sáenz (don Andrés)  
Quesada  
Jinesta  
Quirós (don José)  
Barquero  
Sáenz (don F. Vte.)  
Quirós (don Pedro)  
Robles y  
Esquivel

Artículo I

Previos los trámites reglamentarios, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se dió lectura y se puso en discusión la forma del decreto número 16 y no fué objetada, quedando emitido en los términos siguientes:

(Aquí el decreto)

Artículo III

Se leyó y mandó publicar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, referente á la Memoria presentada por el Secretario de Estado encargado de esas Carteras para el año económico de 1898 á 1899.

Artículo IV

Se leyó y pasó á dar tercer debate al proyecto de ley reformativo del artículo 32 de la Ley Orgánica de Tribunales; no hubo discusión, se recibió la votación y resultó aprobado en general. Se procedió á la discusión en detal, empezando por el artículo 1º, el cual se leyó.

El Diputado Orozco manifestó no estar de acuerdo en que las horas de oficina de los empleados de Justicia sean de 8 á 10 a. m. y de 12 á 4 p. m., fundándose en que trabajarían una hora menos que los de los otros ramos de la Administración Pública, é hizo moción para que en el artículo que se discute se diga de 11 a. m. á 4 p. m., en vez de 12 á 4 p. m. Puesta en discusión esta moción, se suscitó un debate entre los Diputados Loría, Lizano, Sáenz (C.) y el proponente, los tres primeros combatiéndola. Se consideró suficientemente discutida, se recibió la votación y resultó desechada. El artículo 1º se aprobó sin modificación alguna. También se aprobaron sin variación el artículo 2º y el preámbulo del proyecto.

Artículo V

El señor Subsecretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina fué introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios, y en nombre del señor Ministro encargado de las Carteras citadas, puso en manos del señor Presidente de la Cámara la Memoria en que el Poder Ejecutivo da cuenta al Congreso de los actos ejecutados en esos ramos durante el año fiscal de 1898 á 1899. Acto continuo se retiró el señor Subsecretario, procediéndose por la Secretaría á dar lectura al documento citado; y verificada ésta, se mandó pasar á estudio de la Comisión respectiva para que informe.

Artículo VI

Se leyó y puso en tercer debate el proyecto presentado por varios Diputados para reformar el párrafo 1º del artículo n.º 35 de la Ley Orgánica de Tribunales; no hubo discusión, se recibió la votación y resultó aprobado en general. Se procedió á la discusión en detal, previa lectura del artículo único del proyecto.

El Diputado González Z. manifestó que creía que ese artículo debiera redactarse distinto, por cuanto en la forma en que está, las licencias sólo se refieren á los miembros de la Corte, y que debe hacerse extensivo á todos los empleados del ramo de Justicia. El Diputado Lizano hizo presente al señor González que el artículo 36 de la Ley Orgánica, al cual dió lectura, determina con toda claridad el punto y que, á su juicio, no había necesidad de hacer la reforma indicada. El señor Presidente manifestó su conformidad con el artículo en discusión, menos en cuanto limita las licencias por enfermedad á tres meses, y en vista de las fundadas razones que expuso para obrar así, el Diputado Lizano hizo moción para que donde dice “durante tres meses” se lea “durante seis meses.” Puesta en discusión esta moción, se aprobó sin objeción alguna, así como el artículo único, con la modificación introducida. También se aprobó el preámbulo del proyecto.



## Artículo VII

Se dió lectura, y se procedió á discutir en tercer debate el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo sobre *Recurso de casación en materia criminal*, y resultó aprobado en general, sin objeción alguna. Se procedió á discutirlo en detal, dándose lectura al artículo 1º. El Diputado Quesada manifestó que este artículo debiera redactarse con más claridad y que para tener tiempo de meditar en la forma que deba dársele, pedía á la Mesa se sirviera postergar su discusión para la sesión próxima, y así se acordó.

También se leyó y pasó á dar tercer debate al proyecto sobre *Recurso de revisión en lo criminal*, y se aprobó en general, sin objeción alguna.

A las diez y veinticinco minutos de la mañana se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

ter. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

## CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Fomento, encargada de informar acerca de la solicitud de los vecinos del distrito de Santa María de Tarrazú, para que se les concedan tierras de labores, obligándose á habilitarlas con un buen camino carretero construído á su costa, presenta respetuosamente el siguiente proyecto de ley, en el cual piensa la Comisión quedan dictadas las disposiciones convenientes para llevar fácilmente á la práctica un plan de colonización llamado á producir grandes bienes en beneficio de la riqueza nacional.

El Congreso, etc.

## DECRETA:

Artículo 1º—De los baldíos nacionales situados en las cabeceras del río Parrita Grande, en el distrito de Santa María de Tarrazú, destínase la superficie de dos mil hectáreas para ser concedida á labradores de aquel distrito, en lotes no mayores de veinte hectáreas cada uno, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la presente ley.

Artículo 2º—Los gastos de medida, de división de lotes y de titulación á favor de los agraciados serán de cuenta de éstos, quienes contribuirán para ello por iguales partes.

Artículo 3º—De la misma manera serán de cuenta de los interesados, por partes iguales, los gastos que exija la construcción de un camino de ruedas, para la habilitación de las tierras expresadas, á partir de la cabecera del distrito. En esos gastos se entiende incluido el pago de indemnizaciones á los propietarios cuyas tierras atraviese la vía.

Artículo 4º—El camino se construirá de entera conformidad con el plano y detalles que dé la Dirección General de Obras Públicas, centro que tendrá en todo tiempo, hasta que declare abierta la vía al tráfico, el derecho de inspección y dirección técnicas de la obra.

Artículo 5º—Se encarga la elección de las tierras que han de medirse, la adjudicación de lotes y la dirección inmediata en la parte no técnica de los trabajos de construcción del camino, á una junta compuesta del Jefe Político del cantón y dos vecinos del distrito favorecido, electos por los interesados en asamblea convocada por el Jefe Político, por medio del periódico oficial. Se elegirán también dos vocales suplentes. En la elección se estará á las disposiciones vigentes para el nombramiento de funcionarios municipales electivos. El Jefe Político cantonal será el Presidente nato de la Junta, y tendrá la representación legal de la misma en juicio y fuera de él.

Artículo 6º—La recaudación de las cuotas se hará por un Tesorero especial, de nombramiento de la Junta dicha; rendirá garantía á sa-

tisfacción de ella, y devengará el honorario que con la misma convenga.

Artículo 7º—Desde que esté practicada la separación de lotes pueden los agraciados tomar posesión de los que respectivamente les adjudique la Junta; pero no recibirán el título de propiedad sino cuando el camino esté abierto al tráfico, y previo cumplimiento de las obligaciones por ellos asumidas. Mientras la medida general no se haya practicado, son absolutamente indenunciabiles, y aun no ocupables para cultivo, los baldíos incluídos en el radio de cinco millas á partir del punto en que la vereda de Terraba se aparta de las inmediaciones del río Parrita y se interna en los bosques.

Artículo 8º—El título de propiedad consistirá en la protocolización notarial de la respectiva diligencia de medida parcial y del acta de adjudicación definitiva del lote correspondiente, en la cual se harán constar todos los datos necesarios para la inscripción en el Registro Público.

Artículo 9º—El Poder Ejecutivo dictará dentro de tres meses todas las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley, y queda facultado para pasar proporcionalmente de la cabida de dos mil hectáreas, siempre que sean más de ciento los labradores á quienes haya de favorecerse, de modo que cada uno reciba la superficie de veinte hectáreas.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Fomento.—Palacio Nacional.—San José, 5 de junio de 1899.

C. C.

MOISÉS CASTRO F.

JOSÉ J. ESQUIVEL TRANQUILINO CHACÓN

*Secretaría de Relaciones Exteriores,  
Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto  
y Beneficencia*

Cartera de Instrucción Pública

Nº 413

Palacio Nacional

San José, 5 de junio de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Restablecer la escuela mixta de Mata de Plátano, del cantón de Goicoechea, suprimida por acuerdo nº 273 de 9 de enero último;

2º—Conceder á la señorita Juana Centeno, 3ª maestra de la escuela mixta de la ciudad de Cartago, y á doña Elodia de Franco, maestra de costura de la de niñas de la misma ciudad, la licencia que solicitan para separarse de sus puestos por tres y dos meses, respectivamente, con el goce de la tercera parte del sueldo de que disfrutaban, y nombrar en reemplazo de la primera á la señorita Leopoldina Ulloa, y en reemplazo de la segunda á la señorita Elisa Garrido.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Designado.—Por el señor Ministro,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Nº 414

Palacio Nacional

San José, 5 de junio de 1899

Por cuanto de los informes del Inspector de Escuelas de San Ramón y del Jefe Político del Naranjo resulta que la reclamación presen-

tada por varios vecinos de El Zapote del Naranjo contra el detalle levantado por la Junta de Educación de El Tapezco carece de fundamento legal,

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Declarar improcedente la solicitud de dichos vecinos para que se suspenda el cobro del detalle á que se ha hecho referencia.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Designado.—Por el señor Ministro,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Cartera de Beneficencia

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para construir en el lote *Culebra*, frente á la isla del *Cedro*, en el Golfo de Nicoya, un edificio para leprosos, conforme á los planos y detalles que obran en la Dirección General de Obras Públicas, y bajo las condiciones siguientes:

I

El edificio, todo de madera, mide un cuadrado de veintiséis metros de lado, con corredores exteriores de 2,5 m. de ancho, cañones de 5,5 m. y corredores interiores de 2 m., dejando un patio cuadrado de 6 m. de lado en el interior del edificio, sin contar la cocina y dependencias indicadas en el plano.

II

Descansará la construcción sobre un marco de soleras de 0,20 m. por lado, de la sección, que debe ser cuadrada, y cuyo marco será sostenido por basas de 1 m. de alto, fuera de entierro, y de un diámetro no inferior de 0,20 m.

La armazón será de piezas de madera, debiendo tener los gigantones de los ángulos una sección de 0,15 m. cuadrada, y los demás de 0,08 por 0,12 m., con una altura de 3,40 m. fuera de espigas.

El marco superior será también de soleras de sección cuadrada, de 0,20 m. por lado, y las mancuernas y tirantes tendrán 0,06 m. de grueso por 0,15 m. de ancho, y se colocarán de canto.

El edificio será cubierto con techo de hierro de 8 planchas por cada 46 kilogramos.

Las reglas para colocar la cubierta del techo tendrán 0,075 por 0,02 m., y la separación entre ellas no será superior á 0,66 m. Las planchas de hierro se fijarán con tornillos y arandelas de plomo. Estos tornillos deben ser también de hierro galvanizado como las planchas.

En el techo se dejarán las lumbreras marcadas en el plano.

Los pisos de madera, que deberán reposar sobre viguetas de 0,12 por 0,06 m. serán formados por tabloncillos de cedro ó de pochote, de 0,175 de ancho por 0,035 m. de grueso. Los corredores, tanto interiores como exteriores, serán entablados de la misma manera.

La armazón se cubrirá con un solo forro por la parte exterior, formado con tablilla machimbrada de 0,020 m. de grueso por 0,17 á 0,20 m. de ancho. En las divisiones internas se usará de la misma tablilla de los forros.

A los cuartos del cuerpo principal se les pondrá cielo raso, y éste llevará una moldura sencilla de madera, ya sea en forma de escuadra ó de pecho de paloma.

Las ventanas serán de celosía movable. En la cocina se construirán dos estanterías, una para guardar la loza y otra para depósito de víveres.

Todo el edificio llevará dos manos de pintura de aceite, y la madera que lleve pintura debe estar acepillada.

Los demás detalles de construcción, como excusados, establo y lavadero, se sujetarán á lo establecido en el plano.

Toda la madera que se use debe ser de cedro ó pochote, con excepción de las basas, que serán de guachipelín ó madera negra.

Lo más cerca del edificio se abrirá un pozo, que tendrá brocal de ladrillo, desde 1 m. de altura del nivel del suelo hasta donde se encuentre tierra firme. El pozo deberá tener en los meses secos una cantidad no inferior á 2 m. de agua.

Sobre dicho pozo se colocará un molino de viento de la fábrica *Air Motor*, con su bomba de doble efecto y estanque de una capacidad de 1,000 galones



con su tubería correspondiente para la cocina y lavaderos.

El contratista queda obligado á verificar, sin retribución especial, las modificaciones que ocurrieren durante el curso de los trabajos, siempre que no sean superiores ó inferiores al 5 o/o del valor de la obra.

III

Las propuestas se enviarán á esta Secretaría en pliego cerrado, con este rótulo en el sobre: PROPUESTA LEPROSOS, hasta las doce del día 20 de junio próximo, hora en que se abrirán y leerán para someterlas á la decisión del Consejo del Gobierno. En la propuesta debe expresarse el tiempo en que el licitador se comprometa á hacer el trabajo.

El licitador que obtuviere el contrato deberá garantizar el cumplimiento de él á satisfacción del Gobierno.

San José, 20 de mayo de 1899.

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Policía

A los Gobernadores de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Guanacaste, Puntarenas y Limón

Circular n° 5

Palacio Nacional

San José, 5 de junio de 1899

Comunico á VV. que el señor Director del Asilo Chapuí me ha participado haber ya en ese establecimiento suficiente número de estancias disponibles para recibir enfermos de uno y otro sexo.

Dios guarde á VV.

PACHECO

Secretaría de Fomento, Guerra y Marina

Cartera de Guerra

N° 100

Palacio Nacional

San José, 4 de junio de 1899

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar para Instructor cantonal de Esparta y Miramar al Subteniente don Santos Durán Díaz, á quien se le da de alta en el servicio de las armas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—El Subsecretario,—C. VOLIO.

N° 101

Palacio Nacional

San José, 5 de junio de 1899

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Dar de alta en el servicio de las armas al Subteniente don José Cordero A. y nombrarlo para 2º Comandante de la Guarnición del Presidio de San Lucas, en reposición del Subteniente don Nicanor Rodríguez, quien se traslada á prestar sus servicios á esta Plaza.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—El Subsecretario,—C. VOLIO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

N° 752

El señor Thomas Cunings Richard, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Abraham Cunings y de Princes Richard, jamaicanos, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio con Anna Steven y Pinock, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, hija legítima de Joseph Steven y Daretí Pinock, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Gobernación de Limón.—30 de mayo de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

José S. SOTO,—Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al día 18 del mes próximo pasado.

	Tomo	Asiento
Pánfilo Fernández Alpizar.....	66	2089
Tobías Montero Cascante.....	—	2936
José Arias Meléndez.....	—	2999
Ramón Román Rojas.....	—	3019
Jesús Sequeira Calderón.....	—	3025
Felipe Palma Gómez.....	—	3066
Lino Vargas Méndez.....	—	3081
Emilio Vargas Méndez.....	—	3082
Leopoldo Vargas Méndez.....	—	3083
Juan Pablo Monge Madrigal.....	—	3131

Registro Público.—San José, 5 de junio de 1899.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA

DETALLE para poner una viga sobre el río Taras, en el paso llamado de Dittel.

Bernardino José Peralta.....	\$	20-00
Manuel Monge.....		15-00
Joaquina Monge.....		15-00
Juan Leonidas Zúñiga.....		10-00
Juan Espíritu Zúñiga.....		1-25
Gorgonio Gutiérrez.....		1-25
Francisco Campos.....		1-25
Antonia Campos.....		2-00
Hermenegildo Monge.....		1-50
Jerónimo Gutiérrez.....		1-50
Liboria Campos.....		1-50
Teófilo Carranza.....		1-00
Teodulo Astorga.....		1-50
Isabel Astorga.....		1-50
Roberto Astorga.....		1-50
Gabriel Gutiérrez.....		1-25
Manuel Meoño.....		6-00
Toribio Zúñiga.....		2-00
Rafael Quesada Aguilar.....		3-00

\$ 88-00

BERNARDINO JOSÉ PERALTA Por JUAN LEONIDAS ZÚÑIGA,  
FRANCO. M. OREAMUNO

Gobernación de la provincia de Cartago.—18 de mayo de 1899.

Por el señor Gobernador,

JOSÉ M. ALFARO

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

A los vecinos del centro de esta villa

Aproximandose la época de las lluvias, y con el fin de que éstas no causen perjuicios á las vías de comunicación, prevengo á todos los dueños de propiedades contiguas á los caminos públicos del cantón, que dentro de treinta días, contados de esta fecha en adelante, deben refeccionar los desagües de las orillas de las calles, descuajar las cercas en esos mismos lugares de sus respectivas propiedades; entendidos que si así no lo hicieron, se efectuará el trabajo por medio de la Policía, pagando los morosos, á más del valor de éste, cinco pesos de multa por desobediencia á la autoridad.

Jefatura Política del cantón de Cañas.—21 de abril de 1899.

3-3

El Jefe Político interino,  
MANL. GRILLO

ORDEN DE POLICÍA

Se previene á los vecinos del centro de esta ciudad, que para el día último de junio próximo entrante, deben tener refeccionadas las aceras que estén en mal estado, y hechas, donde no las haya en sus propiedades, bajo la pena, si no lo verifican, de pagar los gastos que la Policía haga en dicho trabajo, más la multa de diez pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—26 de mayo de 1899.

EDUARDO MARTÍN A.

N° 642

AVISO

Aproximandose la época lluviosa, se previene á todos los vecinos propietarios de esta ciudad, que dentro de quince días, contados desde la fecha de este aviso, deben haber refeccionado sus aceras y desagües y en caso contrario serán penados con diez pesos de multa los morosos, sin perjuicio de que dichos trabajos serán hechos por la Policía á costa de los multados.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas, 24 de mayo de 1899.

CARLOS S. CABEZAS

AVISO DE POLICIA

Se previene á todos los poseedores de fincas en este cantón, que con el término de quince días, contados desde la publicación de la presente, deben tener afeitadas las cercas de sus propiedades, quitada la yerba de la parte de calle que le corresponde á cada una, arrojando las ramas y basura dentro de sus heredades, aseando, además, todos los desagües necesarios para que corran las aguas pluviales por la orilla de las cercas; con advertencia que los que no lo verifiquen en el término señalado, pagarán diez pesos de multa, más el costo que la Policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—2 de mayo de 1899.

GREG<sup>o</sup> SÁENZ

AVISO

En las fechas que al margen se expresan fueron depositados los animales siguientes:

- Mayo 1º.—Una yegua blanca, fina, regular tamaño, marcada con dos fierros al lado izquierdo.
- ” 1º.—Una yegua azuleja, marcada.
- ” 2.—Un caballo alazán, careto, marcado, patas blancas.
- ” 2.—Una yegua mora, vieja, marcada.
- ” 2.—Una mula grande, retinta, encasquillada, marcada.
- ” 8.—Una vaca blanca, marcada.
- ” 8.—Un torete barroso, mostrenco.
- ” 8.—Un novillo hosco, panza blanca, mostrenco.
- ” 8.—Una vaquilla blanca, mostrenca.
- ” 8.—Una vaquilla alazana, flaca, mostrenca.
- ” 8.—Una vaquilla alazana, mostrenca.
- ” 8.—Una vaquilla alazana, panza blanca, mostrenca.
- ” 8.—Una vaca hosca, ojos negros, mostrenca.
- ” 8.—Un torete blanco, mostrenco.
- ” 8.—Un alazán, mohino, mostrenco.
- ” 12.—Un buey barroso, marcado.
- ” 12.—Un buey barroso, blanco, mostrenco.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—17 de mayo de 1899.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO

Con las fechas indicadas al margen han sido tomados por la Policía de esta villa, los animales siguientes:

- Mayo 7.—Un novillo sardo, de alazán y blanco, cachos al tiro y sin marca.
- Mayo 24.—Una yegua retinta, tamaño regular, bonita figura, una pata blanca y con un fierro en la paleta izquierda semejante á una U al revés.

Las personas que se crean con derecho, que se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política.—Naranjo, 30 de mayo de 1899.

MAGDALENO ALVAREZ

Anuncios

The Costa Rica Electric Light  
and Traction Co., Ltd.

San José, 13 de abril de 1899.

Se avisa al público que desde esta fecha las oficinas de esta Compañía quedarán instaladas en el nuevo edificio destinado para la Estación del Tranvía, donde se atenderá toda solicitud para instalaciones de luz incandescente, reparaciones, arreglo y cancelación de cuentas, expendio de tiquetes para el tranvía, etc.

T. H. PURDY,  
Administrador

JOHN SCOTT,  
Agente residente en Costa Rica



**Tropical Trading and Transport Company Limited**

Capital..... £ 800,000  
Pagado..... " 680,000

Á los finqueros de bananos:

ESTA COMPAÑÍA está lista para hacer contratos por período de años, á contar desde la expiración de CONTRATOS EXISTENTES, en términos que pueden obtenerse. dirigiéndose á

**THOMAS SCOTT**

San José, 2 de junio de 1899.

26 v. 3

AL PÚBLICO

Certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la cantidad de diez mil quinientos pesos (\$ 10,500), para pagar los números que salgan premiados en el sorteo que, á beneficio del Asilo Chapuí, tendrá lugar el próximo domingo 11 del presente mes.

San José, 6 de junio de 1899.

El Inspector,  
**MANUEL N. SÁENZ**

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El lunes 13 de los corrientes habrá junta general ordinaria en el local y á la hora acostumbrados.

San José, 6 de junio de 1899.

3-1 El Secretario,  
**F. J. RUCAVADO**

**REMATE [ADUANA DE LIMÓN]**

Á las doce del día 16 de junio próximo entrante, serán rematadas al mejor postor y en el interior de esta Aduana, las mercaderías siguientes, que están en el caso de la ley respectiva :

Marca S. & N., n. 799, 1 cj. avena,	30 kilos
peso .....	
Sjm. s/n., 2 sacos maíz, peso .....	102 "
" s/n., 7 piezas madera .....	
G. C. 125, 25 cj. kola, peso .....	1625 "
" 1, 1 cj. tomates en latas,	
peso .....	95 "
E. M. Rice, s/n., 1 cj. medidas de a-	
cero, peso .....	7 "
G. Boutín, s/n., 1 cj. cápsulas Win-	
chester, peso .....	37 "
Sjm., s/n., 25 latas canfin .....	
L. A. 561, 1 fdo. corchos, peso ..	15 "
H. s/n., 1 saco frijoles, peso ..	58 "

Además, se rematarán las siguientes que han sido aprehendidas por el Resguardo :

Sjm. s/n., 24 paquetes picadura.	
1 par chinelas.	
2 paquetes cápsulas.	
1 paquete jabones.	
5 pares medias.	
5 pares tirantes.	
6 pañolones seda.	
2 docs. pañuelos ídem.	
5 pares medias.	
1 revólver.	
50 cápsulas.	
400 cápsulas.	

La base para el remate de estos artículos será el precio de plaza, con rebaja del 25 % , según orden superior.

Administración de la Aduana de Limón.— 22 de mayo de 1899.

**BALVANERO VARGAS**

Inspección General de Aduanas

**F. VILAFRANCA**

**CARLOS M. JIMÉNEZ,**

ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: 7ª avenida Oeste, número 190.

15-V-7

**ITINERARIO**

que observarán los correos durante el mes de junio de 1899

**SAN JOSÉ**

PARA	SALIDAS		LLEGADAS	
	DÍAS	HORAS	DÍAS	HORAS
Puntarenas .....	Diario	4 p. m.	Diario	9 a. m.
Atenas .....	"	"	"	"
Palmares .....	"	"	"	"
San Ramón .....	"	"	"	"
Desmonte .....	"	"	"	"
San Mateo .....	"	"	"	"
Esparta .....	"	"	"	"
Liberia .....	"	"	Martes, jueves y sábado	"
Bebedero .....	"	"	Sábado	"
Bagaces .....	"	"	"	"
Cañas .....	"	"	"	"
Santa Cruz .....	"	"	Martes y jueves	"
Nicoya .....	"	"	"	"
Golfo Dulce .....	1º y 15	"	2 y 17	"
Cartago .....	Diario	8 y 10 a. m. 4 p. m.	Diario	5 p. m.
Heredia .....	"	10 a. m. 4 p. m.	"	"
Alajuela .....	"	"	"	"
San Joaquín .....	"	"	"	"
Santo Domingo .....	"	10 a. m.	"	"
La Unión .....	"	"	"	"
Curridabat .....	"	"	"	"
Mojón .....	"	"	"	"
Guadalupe .....	"	"	"	11 a. m.
Desamparados .....	"	"	"	8
Aserrí .....	"	"	"	"
San Rafael .....	"	"	"	"
Escasú .....	"	"	"	"
Grecia .....	"	"	"	5 p. m.
Naranjo .....	"	"	"	"
Limón .....	"	7 a. m.	"	"
Paraiso .....	"	"	"	"
Santiago .....	"	"	"	"
Juan Vías .....	"	"	"	"
Tucurrique .....	"	"	"	"
Turrialba .....	"	"	"	"
La Junta .....	"	"	"	"
Siquirres .....	"	"	"	"
Matina .....	"	"	"	"
Ramal .....	"	"	"	"
Talamanca .....	"	"	Lunes	"
Alajuelita .....	Lunes y viernes	10 a. m.	Lunes y viernes	8 a. m.
San Sebastián .....	"	"	"	"
Hatillo .....	"	"	"	"
San Vicente .....	Martes y jueves	"	Martes y jueves	1 p. m.
San Juan .....	"	"	"	"
San Isidro .....	"	"	"	"
San Jerónimo .....	Miércoles y sábado	"	Miércoles y sábado	8 a. m.
San Ignacio .....	Jueves	"	Jueves	"
Guaitil .....	"	"	"	"
Puriscal .....	Martes, jueves y sábado	9 a. m.	Lunes, miércoles y viernes	4 p. m.
San Pablo de P. ....	"	"	"	"
Pacaca .....	"	"	"	"
Santa Ana .....	"	"	"	"
San Carlos .....	Miércoles y sábado	10 a. m.	Martes y viernes	5 p. m.
Aguas Zarcas .....	"	"	"	"
Arenal .....	"	"	"	"
Zarcero .....	"	"	"	"
Santa María .....	Jueves	4 p. m.	Jueves	8 a. m.
San Marcos .....	"	"	"	"
San Andrés .....	"	"	"	"
Los Frailes .....	"	"	"	"
San Juan Tobosi .....	"	"	"	"
Rosario .....	"	"	"	"
San Pablo Dota .....	"	"	"	"
Térraba y Boruca .....	12	1 p. m.	11	a. m.
Sarapiquí .....	1º y 15	10 a. m.	13 y 29	5 p. m.

**ALAJUELA**

San Pedro Cal. ....	Martes, jueves y sábado	1 p. m.	Martes, jueves y sábado	10 a. m.
Sabanilla .....	"	"	"	"
Grecia .....	Diario	12 m	Diario	"

**HEREDIA**

San Pablo H. ....	Diario	12 m.	Diario	11 a. m.
San Isidro H. ....	"	"	"	"
San Rafael H. ....	"	"	"	"
San Francisco .....	"	"	"	"
Mercedes .....	"	"	"	"
San Antonio Belén .....	"	"	"	"
Barba .....	"	"	"	5 p. m.
Santa Bárbara .....	"	"	"	"

**PUNTARENAS**

Golfo Dulce .....	3 y 17	3 p. m.	15 y 30	10 a. m.
Miramar .....	Lunes, miércoles y viernes	2 p. m.	Lunes, miércoles y viernes	"
La Unión .....	"	"	"	"

**EXTERIOR**

Antillas (vía Puntarenas) .....	3, 10, 11, 17, 24, 25, 27	3 p. m.	1, 6, 12, 13, 20, 23, 27	9 a. m.
" (vía Colón) .....	22, 27	7.30 a. m.	2, 14, 22, 28	5 p. m.
Panamá (vía Puntarenas) .....	3, 10, 11, 17, 24, 25, 27	3 p. m.	1, 6, 12, 13, 20, 23, 27	9 a. m.
" (vía Colón) .....	22, 27	7.30 a. m.	2, 14, 25, 28	5 p. m.
América del Sur (vía Puntarenas) .....	3, 10, 11, 17, 24, 25, 27	3 p. m.	1, 6, 12, 13, 20, 23, 27	9 a. m.
" (vía Colón) .....	22, 27	7.30 a. m.	2, 14, 25, 28	5 p. m.
Europa (vía N. York) .....	Lunes	"	Lunes	5 p. m.
" (N. Orleans) .....	Indeterminado	"	Indeterminado	"
Cuba ( " ) .....	"	"	"	"
México ( " ) .....	"	"	"	"
Cuba (vía N. York) .....	Lunes	7.30 a. m.	Lunes	5 p. m.
México ( " ) .....	"	"	"	"
Guatemala .....	6, 8, 13, 20, 28	3 p. m.	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 a. m.
Salvador .....	6, 8, 13, 20, 28	"	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 "
Honduras .....	6, 8, 20, 28	"	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 "
Nicaragua .....	6, 8, 13, 20, 28	"	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 "
" (vía Liberia) .....	Diario	4 p. m.	Jueves y sábado	9 "
Londres (paq. post) .....	22	7.30 a. m.	23	5 p. m.
Alemania ( " ) .....	12 y 27	"	13, 29	5 "
Francia ( " ) .....	12 y 30	"	14	5 "
Italia ( " ) .....	27	"	28	5 "

Dirección General de Correos, 31 de mayo de 1899.

**M. J. CARRANZA**

Estos correos se anunciarán en la Oficina General de Correos.